

Remito a v. s. la carta credencial
del Rey para el Papa, a fin de que
poniendola v. s. en manos de S. B.^d
luego que llegue a Roma, pueda
v. s. empezar sin dilacion el exerci-
cio del Ministerio que S. M. le ha
confiado en aquella Corte.

De palabra lleva v. s. entendidos
los negocios que ocurren al presente
en ella. Como Fiscal que ha sido
del Consejo tenia ya anteriormen-
te noticia de los mas principales:
y ademas de eso ha visto v. s. los
papeles y cartas que se han escrito
y recibido desde su origen. Aquel

Ministerio, a diferencia de todos los demas, está dotado con una Secretaria

permanente compuesta de Secretario,

Oficiales, Archivo, y Archivero. En

ella encontrara V.S. los mismos

papeles que se le han manifestado

aquí, y los relativos a otras solici-

tudes que se hallan pendientes,

como es la Division de un Obispado

de Indias: con que ha parecido ocio-

so dar a V.S. por escrito una instruc-

cion que servira a decirle en

compendio lo que ya sabe y podra

ver allí extensamente.

Los principales asuntos son la

extincion absoluta de la Compañia

llamada de Jesus, la causa de

Beatificacion del Sr Obispo D.ⁿ Juan
de Palafox, el arreglo del Tribunal
de la Muniatura, y otro que ha
de entablarse v.s. tocante à Asilos.

Por lo que mira al de extincion,
que entre todos ellos es por su cali-
dad y circunstancias el mas dificil,
y el que por varios motivos inte-
resa mas al Rey, sabe ya v.s. el
estado en que se hallan nuestras
solicitudes, y las esperanzas que de
su logro ha dado convenientemente
à S. M. el Papa, tenemos algunas
razones para dudar hayan sido
sinceras, quales son los varios me-
dios que desde el principio ha ma-
do S. S. para diferir la conclusion;
el haber procurado mezclarse este

aviento con el de la causa del Ven.
Papa; y finalmente las que verá
V.S. en las copias adjuntas de cartas
del S.^{or} Conde de Fuentes. Estas car-
tas servirán á V.S. de instruccion
para conocer las disposiciones actua-
les de la Corte de Francia; la reserva
con que, afectando en lo exterior la
mayor confianza, debe tratar al
Cardenal de Bernis; y el cuidado con
que ha de observar sus verdaderas
ideas y procedimientos para avisar
lo al Rey, á fin de que S. M. tome
el partido que juzgue conveniente.
Mi respuesta al S.^{or} Conde de Fuentes
de que tambien incluyo copia, ins-
truida á V.S. del asumo del S. M. en
este particular, y del modo con que

De esta manera, la negociación entoma
siendo S. M. el principal promotor de
ella, las Cortes de Francia y Nápoles
tienen mandado á sus respectivos
Ministros egeruten con exactitud
y eficacia todos los oficios, y diligen-
cias que S. M. encargare al suyo.
Para esto será necesaria que v. s.
trate y acuerde con ellos los pasos
que hayan de dar, y lo que por su
parte deben decir al Papa; aunque
siempre con la debida precaucion,
respecto de que ambos deben ser
en alguna manera sospechosos,
el de Nápoles por eclesiástico imbu-
ido en las máximas de la Corte de
Roma, y el de Francia por eclesiás-
tico tambien, y porque el caso lleva
(rà

las miras que se enuncian en las
citadas copias.

La Corte de Portugal, despues de
su reconciliacion con la de Roma,

hizo causa comun con las nuestras
para esta solicitud, como lo vera

V. S. en los papeles del Ministerio.

Su Ministro conferenciaba sobre

este particular con los de las tres

Cortes de familia; pero hace ya

muchos meses que se cuentan

con el para ninguna diligencia.

Ultimamente en carta particular

dijo el Rey á la Reyna, Felicissima

su hermana, convenia que el

Rey se casase tambien

en Roma para que se

hiciera á efecto la extincion. La Reyna

respondió á S. M. con fecha de 17. de
Marzo de este año lo había hecho
presente á su esposo, y que habiendo
convenido este en ello, daría orden
á su Ministro para que hiciese
las mayores instancias sobre la
continuación total, previniéndole proce-
diese de acuerdo con el Ministro de
España, y añadía la Reina que su
esposo pensaba despachar á este fin,
aunque con otro pretexto, un Cor-
reo á su Ministro en Roma. No
teniendo esta confianza de que
el Ministerio de Portugal haya
hecho lo que respondió la Reina;
pero no obstante conviene que
se lleve estas noticias, para que
el Comendador Almada se

manifiestamente con ordenes de dar al
algunos pasos, conferencie v. s. con él,
y le dirigiera lo que juzgue conveni-
ente.

Con el fin de inclinár á S. B. á la
copia de la edición, le dirige el Con-
cilio Mexicano la memoria que
original embió á S. B. para que la
lleve á Roma, y si después de exami-
narla deparar no hallare repa-
ro substancial, le entregue al S.
Padre. Otra memoria extensa ha dirigido
el mismo Concilio al Rey; pero se
ha notado que contiene algunas
especies supuestas ó equivocadas,
y otras que acaso no convendrá
ocurrir en Roma, no obstante la
embió también á V. B. por si pudiere

sin quitar ni añadir expresion ni
gana, podria venir desde luego el
Nuncio que v. s. tiene destinado. Con
tambien el Arzobispo a esto, y aviso algu
nos Correo despues, que se estaba
atendiendo el breve, pero desde
entonces no ha convenido hablar del
asunto, ni vabermos con que comente
la renuncia. Mas no necesita
nada para que venga el Nuncio, pues en rea
lidad podemos pararnos sin el: pero
si el Papa dispusiere enviarle, ha de
poner v. s. el mayor cuidado en que
aquella toda cosa se expida y venga
el breve para la nueva forma de
Nunciatura en los terminos precisos
que s. n. le aprueba: y si v. s. viese

que se altera en alguna de sus par-
tes, declarará positivamente que
de ninguna manera será admi-
tido el mismo sin que venga el
Breve en la forma contenida y
aprobada.

En el asunto de Asilos se ha
conformado el Rey con la Consulta
del Consejo de 27. de Marzo de este
año. V.S. que la formó sabe lo que
se ha de solicitar en Roma; y para
que pueda formar las peticiones, e
introducir la instancia, remitiré
à V.S. copia de la misma consulta.
El modo de formarlas, y las razones
que ha de exponer quedan al arbi-
trio de V.S. pues nadie podrá hacerlo
con mas solidez, ni mayor ^{to} ~~concordia~~.

